



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 19 de febrero de 2009.
C-17-09

Teniente Coronel
Cecilio Lasso
Comandante Primer Jefe, encargado
Cuerpo de Bombero de Panamá, Zona 1
E. S. D.

Señor Comandante:

Me es grato dirigirme a usted con ocasión de dar respuesta a la consulta que hiciera a esta Procuraduría en relación con la jubilación especial y el pago de sobresueldo a los miembros activos remunerados que ejercen funciones administrativas en el Cuerpo de Bomberos de Panamá, Zona 1, en virtud de lo dispuesto en la ley 48 de 1963 y sus modificaciones.

Con respecto al derecho de jubilación especial establecido en el artículo 34 de la mencionada ley, le indico que esta Procuraduría emitió su opinión sobre el tema al dar respuesta a la consulta que nos hiciera llegar la Comisión de Necesidades y Aspiraciones de la Guardia Permanente del Cuerpo de Bomberos de Panamá, Zona 1, la cual esta contenida en la nota C-181-07 de 3 de octubre de 2007, cuya copia adjunto.

En cuanto al aumento de sueldo previsto en el artículo 33 de la citada ley 48, modificada por la ley 85 de 1973, tema sobre el cual el Contralor General de la República igualmente nos ha consultado, creo pertinente hacerle llegar copia de la nota C-13-09 de 11 de febrero de 2009, en la cual se deja sentado el criterio de esta Procuraduría respecto a la interpretación de la mencionada norma legal.

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi estima y aprecio.

Atentamente,

Oscar Ceville
Procurador de la Administración
OC/cch.

